

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 30 de abril de 2024

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que, el pasado 26 de abril del año en curso el abogado de la parte demandada presentó escrito de renuncia de poder otorgado por los señores María Olga Ramírez y Jaime Alberto Gutiérrez, y posterior, el día 29 del mismo mes y año presentó prueba de trazabilidad remitida a los canales digitales jagutioo@gmail.com y olguti20@gmail.com.

Ante tal situación, la señora Olga Lucía Ramírez a través del canal digital olguti20@gmail.com presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 30 de abril de 2024.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00160-00

En ese orden, vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso **VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON PRETENSIÓN SUBSIDIARIA** promovida por **Luis Gustavo Vargas Vélez**, contra **María Olga Ramírez de Gutiérrez y Jaime Alberto Gutiérrez Ramírez**, como la renuncia de las facultades otorgadas por los demandados al doctor Leonardo Cardona Toro, se atempera a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P, puesto que, el memorial viene acompañado del correo electrónico remitido a los demandados, este juzgado acepta la mencionada renuncia.

De conformidad con la norma en cita, la renuncia no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

En otro sentido, y a fin de dar continuidad al trámite se **cita** a las partes a la continuación de la audiencia prevista en los artículos 373 del C.G.P., que tendrá lugar a partir de las **TRES Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M) DEL DÍA MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

(2024), fecha más cercana disponible en la agenda de este juzgado, oportunidad para la cual los demandados deberán haber constituido apoderado para efectos de su representación judicial y la garantía de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa técnica.

ADVERTENCIAS: i) en dicha fecha se emitirá la decisión correspondiente como fuera indicado en la audiencia celebrada el 03 de abril de 2024, y por ende, se le solicita a los demandados acudir a la diligencia virtual con apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Juez

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c21903e5fccc00d3759b7c5ea6df1e3a7e67723b182519b595a9872c6ad5b0**

Documento generado en 30/04/2024 01:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>